



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 27 de octubre de 2020

OFICIO No. 1.542

Señor
Pagador
RAMA JUDICIAL - SECCIONAL HUILA
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
DORIS ARTUNDUAGA HERNANDEZ, C.C. 36.179.826. APODERADO:
JAIRO HERNANDO IBARRA HURTADO. DEMANDADO: JASMIN YISNEY
CARDOZO ORTIZ, C.C. 26.478.327, SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS, C.C.
55.177.655, Y GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON, C.C. 7.732.065 RAD.
NO. 410014189003-2020-00455-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 14 de octubre de 2020, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado DECRETO la terminación del proceso por pago total de la obligación por lo que se LEVANTA la orden de embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenguen los demandados JASMIN YISNEY CARDOZO ORTIZ, C.C. No. 26.478.327, SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS, C.C. No. 55.177.655, y GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMON, C.C. No. 7.732.065, como empleados de la Rama Judicial - Seccional Huila.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el hoy JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA, mediante oficio No. 1293 de fecha 7 de septiembre de 2020.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70f9509c5e95b5b795bbcb760f408117b54c77e44553339ddc0c9e9b2b59e40f

Documento generado en 28/10/2020 08:12:58 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co